

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado judicial de la parte demandante allegó escrito de subsanación. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 21 de octubre de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Diez (10) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado judicial de la parte demandante presentó dentro del término legal, escrito de subsanación de la demanda verbal de UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL, incoada por MARIA DEL CARMEN ORTIZ BAUTISTA a través de apoderado judicial contra LOS HEREDEROS DETERMINADOS: GLORIA JANETH ORDUZ CASTELLANOS, MARIA DEL PILAR ORDUZ CASTELLANOS, JOSE ANIBAL ORDUZ CASTELLANOS, FLOR DE MARIA ORDUZ CASTELLANOS, JUAN NEPOMUCENO ORDUZ CASTELLANOS y NELSON JAVIER ORDUZ CASTELLANOS y LOS INDETERMINADOS DE NEPOMUCENO ORDUZ ORDUZ (qepd), se observa que la misma cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 82 del CGP y el Decreto 806 de 2020, por lo que se procede a su admisión.

Respecto de la solicitud de emplazamiento de los herederos determinados, previo a ello, se ordenara requerir a la Registraduría Nacional del Estado Civil, con el fin de que suministre el tipo y número de documento de identificación de los señores GLORIA JANETH ORDUZ CASTELLANOS, MARIA DEL PILAR ORDUZ CASTELLANOS, JOSE ANIBAL ORDUZ CASTELLANOS, FLOR DE MARIA ORDUZ CASTELLANOS, JUAN NEPOMUCENO ORDUZ CASTELLANOS y NELSON JAVIER ORDUZ CASTELLANOS, señalando que los mismos son hijos de NEPOMUCENO ORDUZ ORDUZ y JOSEFINA CASTELLANOS DE ORDUZ, lo anterior a fin de lograr su ubicación y así notificarlos dentro del presente proceso. –

De la solicitud de oficiar a la Registraduría Municipal de San Andrés, Santander, se accederá a lo pedido y en consecuencia se ordenará requerir a la entidad para que suministre los registros civiles de nacimiento de los herederos determinados a costa de la activa.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Octavo de Familia,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda verbal de UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL, incoada por MARIA DEL CARMEN ORTIZ BAUTISTA a través de apoderado judicial contra LOS HEREDEROS DETERMINADOS: ¹GLORIA JANETH ORDUZ CASTELLANOS, ²MARIA DEL PILAR ORDUZ CASTELLANOS, ³JOSE ANIBAL ORDUZ CASTELLANOS, ⁴FLOR DE MARIA ORDUZ CASTELLANOS, ⁵JUAN NEPOMUCENO ORDUZ CASTELLANOS y ⁶NELSON JAVIER ORDUZ CASTELLANOS y LOS INDETERMINADOS DE NEPOMUCENO ORDUZ ORDUZ (qepd), por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a los demandadas ¹GLORIA JANETH ORDUZ CASTELLANOS, ²MARIA DEL PILAR ORDUZ CASTELLANOS, ³JOSE ANIBAL ORDUZ CASTELLANOS, ⁴FLOR DE MARIA ORDUZ CASTELLANOS, ⁵JUAN NEPOMUCENO ORDUZ CASTELLANOS y ⁶NELSON JAVIER ORDUZ CASTELLANOS de conformidad con el artículo 291 del C.G del P. o del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, evento en el cual deberá advertirles que se entenderán notificados transcurridos 2 días hábiles siguientes al acceso del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, además de que cuentan con el término de veinte (20) días, para que contesten la demanda a través de apoderado judicial al correo electrónico j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento de LOS HEREDEROS INDETERMINADOS del causante NEPOMUCENO ORDUZ ORDUZ, de conformidad con lo Dispuesto en el artículo 87 del C. G. del P., emplazamiento que se surtirá atendiendo lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, es decir a través de su publicación en el registro Nacional de emplazados, sin utilización de medio escrito o radial. Elabórese edicto por secretaría.

CUARTO: SE ORDENA REQUERIR a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que suministre el tipo y número de documento de identificación de los señores GLORIA JANETH ORDUZ CASTELLANOS, MARIA DEL PILAR ORDUZ CASTELLANOS, JOSE ANIBAL ORDUZ CASTELLANOS, FLOR DE MARIA ORDUZ CASTELLANOS, JUAN NEPOMUCENO ORDUZ CASTELLANOS y NELSON JAVIER ORDUZ CASTELLANOS, señalando que los mismos son hijos de NEPOMUCENO ORDUZ ORDUZ y JOSEFINA CASTELLANOS DE ORDUZ. Líbrese oficio.-

QUINTO: SE ORDENA REQUERIR a la Registraduría Municipal de San Andrés, Santander, para que suministre los registros civiles de nacimiento de los de los señores GLORIA JANETH ORDUZ CASTELLANOS, MARIA DEL PILAR ORDUZ CASTELLANOS, JOSE ANIBAL ORDUZ CASTELLANOS, FLOR DE MARIA ORDUZ CASTELLANOS, JUAN NEPOMUCENO ORDUZ CASTELLANOS y NELSON JAVIER ORDUZ CASTELLANOS, cuyo trámite y costo correrá a costa de la parte demandante.

Notifíquese,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**968abfded67727fcc90856285f6cd91541f3ef0b3c127529b0baf2bc86acb
cf0**

Documento generado en 10/11/2021 02:08:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>